

**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN OBRA DENOMINADA “ADECUACIÓN
DEL COMPLEJO DEPORTIVO ZONA PISTA DE PÁDEL”
(expte. 1407/2023)**

Órgano de Contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Campos del Río

Órgano de Asistencia: MESA CONTRATACION GENERICA

Tipo de Contrato: Obras

Fecha de Presentación de Ofertas / Solicitudes de Participación: 15-04-2024 23:59

Fecha y hora de celebración

17 de junio de 2024 a las 11:00 h.

Lugar de celebración

Salón de Plenos

Asistentes:

PRESIDENTE

D./Dña. Isabel Rodríguez García, PRESIDENTA DE LA MESA

- Maria Jose Alfonso Garcia Vocal, administrativa
- Francisca Guerrero Sáez , Vocal, administrativa.
- Maria Esperanza Buendia Huescar que actuará como Secretaria de la Mesa

Características del contrato

Tipo de contrato:	MAYOR
Subtipo del contrato:	OBRAS
Objeto del contrato:	ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO ZONA PISTA DE PÁDEL
Procedimiento de contratación:	ABIERTO SIMPLIFICADO
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	90.000,00 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	74.380,17 €
IVA %:	15.619,83 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	90.000,00 €
Fecha de inicio del contrato:	18-12-2023
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	18-03-2023 (3 MESES)



Orden del Día:

- Informe Técnico de subsanación error valoración juicios de valor (sobre 1)
- Propuesta de adjudicación del contrato denominado “ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO ZONA PISTA DE PÁDEL”

A la vista de lo acordado en mesa de contratación celebrada el 3 de junio de 2024 en relación a la subsanación de error advertido en la puntuación en el sobre 1 , criterios valorables mediante juicios de valor, en el informe Técnico de fecha 17 de abril de 2024, que literalmente dice:

“Advertido por esta Mesa, el error en cuanto a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) a la empresa Grupo Bernardo 2000, SLU, cuando en realidad dicha empresa introdujo los criterios valorables mediante juicio de valor en el sobre 2, por tanto, no valorables al igual que las empresas NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L, NIF: B73534349 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L

Así mismo, se debe proceder a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) presentados por la empresa NIF: A30082945 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., a quien por error con la empresa anterior no se le procedió a valorar dichos criterios que si fueron introducidos en el sobre 1.

Aclarado con los representantes del Grupo Bernardo 2000, SLU, que se ha tratado de un error que ha sido verificado por la Plataforma de contratación del Estado.

Por lo anterior, la Mesa acuerda, por unanimidad:

PRIMERO. – Dejar sin efecto el acuerdo de ésta en relación a la propuesta de adjudicación de la sesión celebrada el 27 de mayo de 2024 .



SEGUNDO.- Remitir a la Oficina Técnica Municipal, para su valoración, los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) presentados por la empresa NIF: A30082945 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. y una vez emitido éste, la Mesa se volverá a reunir para proponer la adjudicación de dicho contrato. “

Visto el informe solicitado por esta Mesa a los Servicios técnicos Municipales, emitido en fecha 4 de junio de 2024, en relación al error advertido y a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) presentados por la empresa NIF: A30082945 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A que literalmente dice:

“ 1.- ANTECEDENTES

Con fecha de 20/03/2024 se publicó el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas (Pliego en adelante) para la ejecución del PROYECTO DE ADECUACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO CAMPOS DEL RIO promovido por el del Ayuntamiento de Campos del Río.

*Tras acta de la mesa de fecha 03/06/2024 donde dicha Mesa, detecta error en cuanto a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) a la empresa Grupo Bernardo 2000, SLU, cuando en realidad dicha empresa introdujo los criterios valorables mediante juicio de valor en el sobre 2, por tanto, **no valorables** al igual que las empresas NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L, NIF: B73534349 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L*

Así mismo, se debe proceder a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) presentados por la empresa NIF: A30082945 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., a quien por error con la empresa anterior no se le procedió a valorar dichos criterios que si fueron introducidos en el sobre 1.

Aclarado con los representantes del Grupo Bernardo 2000, SLU, que se ha tratado de un error que ha sido verificado por la Plataforma de contratación del Estado.

Tras la sesión mantenida por parte de la Mesa de Contratación se concluye que se han presentado memoria de mejoras solamente las siguientes 3 empresas:



Nº	LICITADOR	
1	SINBORIA, S.L.	CIF: B-30874309
2	GRUPO NIBERMA, S.L.	CIF: B-73734360
3	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.,	CIF: A- 30082945

En este informe se mantienen las puntuaciones de las mejoras ya estudiadas anteriormente, sustituyendo la puntuación correspondiente a la empresa GRUPO BERNARDO, por la empresa que correctamente presenta la memoria de mejoras, EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.

El presente informe tiene como objeto el análisis de las mejoras ofertadas por las diferentes empresas para finalizar el trámite de análisis y proceder a la apertura de la proposición económica.

2.- MEJORAS PROPUESTAS EN EL PLIEGO.

De conformidad con el punto 11.4 del Pliego, el Sobre 1 de Declaración Responsable y aspectos valorables mediante juicio de valor, debe incluir, entre otras, la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Tal y como se define en el punto 9 del Pliego, los criterios valorables mediante juicio de valor, consisten en una serie de mejoras definidas. Dichas mejoras serán valoradas con un máximo de 30 puntos la mejor propuesta técnica, según la propuesta ofertada por cada empresa licitadora acerca de la ejecución de mejoras a la obra sin coste adicional para el Ayuntamiento.

La valoración no se realizará atendiendo exclusivamente al importe de la actuación, sino que se tendrán en cuenta criterios técnicos tales como su alcance, grado de descripción y adecuación al conjunto de obras licitadas.

Así, las mejoras planteadas en el Pliego correspondían con:

1. Aumento zona sombraje, se valorará proporcional a la superficie cubierta por la mejora ofertada. 5 PUNTOS
2. Instalación de farolas solares para iluminar el complejo, un mínimo de 4 unidades y un máximo de 8, se valorará proporcional a la cantidad de luminarias de la mejora ofertada. 10 PUNTOS
3. Aumento en cantidad, calidad y diseño de los juegos infantiles y mobiliario urbano (bancos y papeleras), se valorará proporcionalmente al importe de mejora ofertado, siendo el importe máximo de la mejora de 5.000€, 5 PUNTOS
4. Aumento calidad de los materiales de la pista de pádel, en especial calidad del césped artificial.
 - Césped monofilamento 5 PUNTOS
 - Césped monofilamento texturizado 10 PUNTOS



3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS MEJORAS.

Los 30 puntos de las mejoras se han repartido conforme se indica en el punto anterior siendo el máximo en cada apartado de 5, 10, 5 y 10 respectivamente para las mejoras 1, 2, 3 y 4.

En cada uno de los apartados se ha valorado la calidad, el grado de descripción y adecuación a la obra, así como la idoneidad de la mejora ofertada. En cuanto a la valoración económica se ha valorado en proporción al importe de oferta de mejora presentado.

4.- VALORACIÓN DE LAS MEJORAS OFERTADAS.

A continuación, se analizan las ofertas presentadas por cada una de las empresas.

4.1.- SINBORIA, S.L.

1. AUMENTO ZONA DE SOMBRAJE

Se propone el aumento en 10 m² de la zona de sombraje, no se indica si con el mismo material y calidad, se entiende que lleva incluido la parte proporcional de apoyos y anclajes

2. INSTALACION DE FAROLAS SOLARES

Se proponen 6 Uds de farolas solares de 60W con báculo de 4m, con sensor crepuscular incorporado y cimentación necesaria.

3. AUMENTO EN CANTIDAD, CALIDAD Y DISEÑO DE LOS JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO.

Se propone ampliar los juegos infantiles con un balancín sube y baja modelo BRAVO, incluyendo cimentación

4. AUMENTO CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LA PISTA DE PÁDEL. EN ESPECIAL CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL.

Se propone instalar césped monofilamento texturizado.

EN NINGUNA DE LAS MEJORAS SE PRESENTA VALORACIÓN ECONOMICA.

En vista de las mejoras presentadas se valora:

- 4 puntos el apartado 1 al no especificar importe de dicha mejora,
- 7 puntos el apartado 2, al incluir 6 uds de farolas solares con báculos de 4 m, pero no se incluye valoración económica.
- 2 punto el apartado 3, al incluir solo un balancín de mas y no incluir valoración económica.
- 8 punto el apartado 4, al incluir césped monofilamento texturizado, pero no se indica **MODELO** yni se incluye valoración económica.

4.2.- GRUPO NIBERMA, S.L.

1. AUMENTO ZONA DE SOMBRAJE

Se propone el aumento en 5 m² de la zona de sombraje, indicándose que es con el mismo material vela, se entiende que lleva incluido la parte proporcional de apoyos y anclajes



2. INSTALACION DE FAROLAS SOLARES NO OFRECE MEJORA

3. AUMENTO EN CANTIDAD, CALIDAD Y DISEÑO DE LOS JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO.

Se propone añadir un importe de 1.000 € para mejorar en cantidad, calidad y diseño el mobiliario urbano y los juegos infantiles.

4. AUMENTO CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LA PISTA DE PÁDEL, EN ESPECIAL CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL.

Se propone instalar césped P 12-49 Composan, que según ficha técnica NO es monofilamento NI texturizado.

NO SE PRESENTA VALORACIÓN ECONOMICA SALVO EN LOS JUEGOS INFANTILES.

En vista de las mejoras presentadas se valora:

- 3 puntos el apartado 1 al no especificar importe de dicha mejora,
- 0 puntos el apartado 2, al no ofrecer mejora.
- 4 puntos el apartado 3, al incluir importe para mejorar en calidad y cantidad.
- 4 punto el apartado 4, al incluir césped mejorado con respecto a proyecto pero no siendo monofilamento ni texturizado.

4.3.- EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A

1. AUMENTO ZONA DE SOMBRAJE

Se propone el aumento en 10 m2 de la zona de sombraje, no se indica si con el mismo material y calidad, se entiende que lleva incluido la parte proporcional de apoyos y anclajes, con una valoración económica de 1.969,02+IVA.

2. INSTALACION DE FAROLAS SOLARES

Se proponen 4 Uds de farolas solares LED solar 12800 lm 160lm/W con MPPT y sensor movimiento con baculo de 4 mtrs. con una valoración económica de 2.653,16+IVA.

3. AUMENTO EN CANTIDAD, CALIDAD Y DISEÑO DE LOS JUEGOS INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO.

Se ofrecen las mismas unidades de proyecto con los siguientes elementos (sin aumento en cantidad y con IMPORTE 0€)

- Conjunto casita alta
- Banco Gijón marca Equidesa
- Papelera Murcia, marca Equidesa

por lo que se entiende que ofrece mejora en la calidad y diseño sin mejora económica.



4. AUMENTO CALIDAD DE LOS MATERIALES DE LA PISTA DE PÁDEL, EN ESPECIAL CALIDAD DEL CÉSPED ARTIFICIAL.

Se propone instalar césped monofilamento texturizado COMPOGRASS M TXT 10, con una valoración económica de 4.576+IVA.

ESTAS 3 MEJORAS PROPUESTAS POR PARTE DE GRUPO BERNARDO 2000, S.L.U. SUPONEN UN COSTE TOTAL DE 9.198,18 € SE EJECUTARÁ SIN COSTE ALGUNO PARA EL AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO.

En vista de las mejoras presentadas se valora:

- 5 puntos el apartado 1 al especificar importe e indicar que es igual a lo que indica en proyecto.
- 6 puntos el apartado 2, al incluir 4 uds de farolas solares con báculos de 4 m, incluyendo valoración económica.
- 1 punto el apartado 3, al incluir mejora solo en calidad y diseño, sin mejora económica.
- 10 puntos el apartado 4, al incluir césped monofilamento texturizado, indicando **MODELO** e incluyendo valoración económica.

5.- CONCLUSIÓN.

Tras haber realizado el análisis detallado de todas las mejoras presentadas por los diferentes licitadores, corresponde asignarles la siguiente calificación que se propone a la mesa de contratación en la tabla que figura a continuación.

Para la valoración se van a tener en cuenta las mejoras ofertadas por las 3 empresas que han incluido la memoria de mejoras en el sobre nº 1 han ofertado, teniendo en cuenta que la puntuación total es de 25 puntos, dando por subsanado el error indicado anteriormente en este informe.

Nº	LICITADOR		MEJORA	MEJORA	MEJORA	MEJORA	TOTAL PUNTAJE MEJORA
			Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3	Apartado 4	
			Max 5puntos	Max 10puntos	Max 5puntos	Max 10puntos	
1	SINBORIA, S.L.	CIF: B-30874309	4	7	2	8	21/30
2	NIBERMA, S.L.	CIF: B-73734360	3	0	4	4	11/30
3	EQUIPAMIENTOS	CIF: A- 30082945	5	6	1	10	22/30



Y visto el informe de los Servicios técnicos municipales emitido en fecha 4 de junio en relación a la propuesta de adjudicación que literalmente dice:

“EXPEDIENTE: 1407/2023

**ASUNTO: INFORME VALORACION ECONOMICA Y PROPUESTA
ADJUDICACIÓN OBRAS DE ADECUACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO CAMPOS DEL
RIO. PROMOTOR/A: AYTO CAMPOS DEL RIO**

1.- ANTECEDENTES

Con fecha de 20/03/2024 se publicó el Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas (Pliego en adelante) para la ejecución del PROYECTO DE ADECUACIÓN COMPLEJO DEPORTIVO CAMPOS DEL RIO promovido por el del Ayuntamiento de Campos del Río.

Tras acta de la mesa de fecha 03/06/2024 donde dicha Mesa, detecta error en cuanto a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) a la empresa Grupo Bernardo 2000, SLU, cuando en realidad dicha empresa introdujo los criterios valorables mediante juicio de valor en el sobre 2, por tanto, no valorables al igual que las empresas NIF: B73121378 REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L, NIF: B73534349 INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L

Así mismo, se debe proceder a la valoración de los criterios valorables mediante juicio de valor (sobre 1) presentados por la empresa NIF: A30082945 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A., a quien por error con la empresa anterior no se le procedió a valorar dichos criterios que si fueron introducidos en el sobre 1.

Aclarado con los representantes del Grupo Bernardo 2000, SLU, que se ha tratado de un error que ha sido verificado por la Plataforma de contratación del Estado.

Para la valoración se van a tener en cuenta las mejoras ofertadas por las 3 empresas que han incluido la memoria de mejoras en el sobre nº 1 han ofertado, teniendo en cuenta que la puntuación total es de 25 puntos, dando por subsanado el error indicado anteriormente en este informe.



Nº	LICITADOR		MEJORA	MEJORA	MEJORA	MEJORA	TOTAL PUNTAJON MEJORAS
			Apartado 1	Apartado 2	Apartado 3	Apartado 4	
			Max 5puntos	Max 10puntos	Max 5puntos	Max 10puntos	
1	SINBORIA, S.L.	CIF: B-	4	7	2	8	21/30
2	NIBERMA, S.L.	CIF: B-	3	0	4	4	11/30
3	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	CIF: A-30082945	5	6	1	10	22/30

2.- OBJETO DEL INFORME

En este informe se mantienen las puntuaciones de las mejoras ya estudiadas anteriormente, sustituyendo la puntuación correspondiente a la empresa GRUPO BERNARDO, por la empresa que correctamente presenta la memoria de mejoras, EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A

El presente informe tiene como objeto evaluar la puntuación final tras la apertura del sobre de VALORACION CRITERIOS EVALUABLES AUTOMATICAMENTE.

Tras la apertura de la propuesta económica y reducción de plazo de las diferentes empresas licitadoras (sobre nº 2), se elabora el presente informe que tiene como finalidad proponer al licitador con mejor puntuación según el Pliego antes comentado.

De conformidad con el Pliego, se indica que según el punto 9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Para la adjudicación del contrato se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación, a parte de la valoración de mejoras antes indicada, valorables de forma automática:

1. Mejoras Propuestas (30 puntos) YA EVALUADAS
2. Proposición económica (60 puntos)
3. Reducción del plazo de ejecución de las obras (10 puntos)

Según se indica en el acta de la mesa de contratación de fecha 13/05/2024 han concurrido las siguientes empresas:

Nº	LICITADOR	
1	GRUPO BERNARDO 2000 SLU	CIF: B73108441
2	SINBORIA SL	CIF: B30874309
3	GRUPO NIBERMA, S.L.	CIF: B73734360



4	Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L	CIF: B73534349
5	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL	CIF: B73757270
6	CONSTU ARCHENA SL	CIF: B30578611
7	OMA FACILITYS AND SPORTS, S.L.U.	CIF: B73968307
8	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	CIF: A30082945
9	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E HIJOS, S.L	CIF: B73121378
10	Creche Concept Invest S.L	CIF: B04915112

3.- OFERTA ECONOMICA Y REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.

Para la valoración de la reducción del plazo de ejecución : máximo 10 puntos, según se indica en el Pliego, se valorará con arreglo al desglose que se detalla a continuación:

$$P_x \geq PM/PO \cdot 10$$

Siendo Px: puntuación oferta x a valorar; PM: plazo de la oferta que ofrece su ejecución en menor tiempo; PO: plazo de la oferta a valorar.

Para considerar anormalmente baja una oferta se estará a los criterios previstos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La oferta económica se valorará en los términos indicados en el pliego. Se asignará la puntuación máxima a la oferta más económica, una vez descartadas aquellas ofertas que hayan sido declaradas como anormalmente bajas, puntuándose por orden decreciente el resto en base a la siguiente fórmula

$$PUNTOS = \frac{(PM/PO) \cdot x}{60}$$

Siendo PO=Precio de la oferta a valorar presentada por el licitador y
PM=Precio de la oferta de menor importe presentada en la licitación.



Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de LCSP.

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los parámetros establecido en el artículo 85 del RGLCAP.

En la siguiente tabla se indica Oferta económica de cada uno de los licitadores, así como la reducción del plazo, según se indica en el acta de la mesa de contratación de fecha 13/05/2024





Nº			OFERTA PEM	IV A	OFERTA TOTAL	PLAZO EJECUCION
1	CONSTU ARCHENA SL	CIF: B30578611	67.900,00	14.259,00	82.159,00	2 MESES
2	Creche Concept Invest S.L	CIF: B04915112	69.900,00	14.679,00	84.579,00	3 MESES
3	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	CIF: A30082945	69.497,14	14.594,40	84.091,54	2 MESES
4	GRUPO BERNARDO 2000 SLU	CIF: B73108441	70.140,22	14.729,45	84.869,67	2 MESES
5	GRUPO NIBERMA, S.L.	CIF: B73734360	66.204,40	13.902,92	80.107,32	2 MESES
6	Ingeniería y Construcciones Murcianas 2007, S.L	CIF: B73534349	62.490,00	13.122,90	75.612,90	2 MESES
7	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL	CIF: B73757270	63.325,94	13.298,45	76.624,39	2 MESES
8	OMA FACILITYS AND SPORTS, S.L.U.	CIF: B73968307	66.752,20	14.017,96	80.770,16	2,5 MESES
9	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES GALAN E	CIF: B73121378	67.461,30	14.166,87	81.628,17	2,5 MESES
1	SINBORIA SL	CIF: B30874309	70.860,00	14.880,60	85.740,60	2,5 MESES

4.- VALORACION LICITADORES

En el siguiente cuadro se muestra la puntuación total obtenida por cada uno de los licitadores, una vez incluida la valoración de las mejoras del informe de fecha 17/04/2024 y ordenados por puntuación, según lo indicado en el punto anterior.

Nº			OFERTA PEM	I V A	OFERTA TOTAL	PL AZO EJEC UCIO N	PUNTO ACION REDUC CION PLAZO	PUNTO ACION OFERT A ECONO	PUNTO ACION MEJOR AS	TOTAL PUNTO ACION MEJORA
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	CIF:	69.497	14.594	84.09	2 MESES	10,00	53,95	22,00	85,95
2	SINBORIA SL	CIF:	70.860	14.880	85.74	2,5 MESES	8	52,91	21,00	81,91
3	GRUPO NIBERMA, S.L.	CIF:	66.204	13.902	80.10	2 MESES	10,00	56,63	11,00	87,63
4	Ingeniería y Construcciones Murcianas	CIF:	62.490	13.122	75.61	2 MESES	10,00	60,00		70,00
5	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL	CIF:	63.325	13.298	76.62	2 MESES	10,00	59,20		69,20
6	CONSTU ARCHENA SL	CIF:	67.900	14.259	82.15	2 MESES	10,00	55,21		65,21
7	OMA FACILITYS AND SPORTS, S.L.U.	CIF:	66.752	14.017	80.77	2,5 MESES	8	56,16		64,16
8	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES	CIF:	67.461	14.166	81.62	2,5 MESES	8	55,57		63,57
9	GRUPO BERNARDO 2000 SLU	CIF:	70.140	14.729	84.86	2 MESES	10,00	53,45		63,45
10	Creche Concept Invest S.L	CIF:	69.900	14.679	84.57	3 MESES	0	53,63		53,63





	MEDIA ARITMETICA OFERTAS			81.618,28 €
	10 UNID PORCENTUALES DE LA MEDIA			73.456,45 €
	10 UNID PORCENTUALES ENCIMA DE LA MEDIA			89.780,10 €
	NUEVA MEDIA EXCLUYENDO 10 UNID POR ENCIMA DE LA MEDIA			81.618,28 €
BAJA TEMERARIA	15 UNID PORCENTUALES DE LA MEDIA			69.375,53 €

Se indican en rojo las empresas que según el artículo 85 del RGLCAP Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas, son ofertas que son superiores a la a la media aritmética de las ofertas presentadas en más de 15 unidades porcentuales, por lo que no se tienen en cuenta para la media aritmética que determina la baja temeraria.

Según estos datos expuestos no hay licitadores que incurren en baja temeraria

5.- CONCLUSIONES

Por todo lo expuesto anteriormente y atendiendo a las puntuaciones indicadas en el cuadro anterior, se informa que la propuesta de adjudicación con mejor puntuación es la correspondiente al licitador **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con CIF: A30082945.”

En base a todo lo anterior la Mesa, POR UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Hacer suyos los informes de los Servicios técnicos municipales de fecha 4 de junio de 2024, arriba trascritos.

SEGUNDO - Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato “**ADECUACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO ZONA PISTA DE PÁDEL**”, al licitador **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.**, con CIF: A30082945.”, en base a la siguiente puntuación:

Nº			OFERTA PEM	I V	OFERTA TOTAL	PL AZO	PUNTO ACION REDUC CION	PUNTO ACION OFERT	PUNTO ACION MEJOR	TOTAL PUNTO ACION
1	EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.	CIF:	69.497	14.594	84.09	2 MESES	10,00	53,95	22,00	85,95
2	SINBORIA SL	CIF:	70.860	14.880	85.74	2,5 MESES	8	52,91	21,00	81,91
3	GRUPO NIBERMA, S.L.	CIF:	66.204	13.902	80.10	2 MESES	10,00	56,63	11,00	77,63
4	Ingeniería y Construcciones Murcianas	CIF:	62.490	13.122	75.61	2 MESES	10,00	60,00		70,00
5	OBRAS Y SERVICIOS OBRASMUR SL	CIF:	63.325	13.298	76.62	2 MESES	10,00	59,20		69,20
6	CONSTU ARCHENA SL	CIF:	67.900	14.259	82.15	2 MESES	10,00	55,21		65,21



7	OMA FACILITYS AND SPORTS, S.L.U.	CIF:	66.752	14.017	80.77	2,5 MESES	8	56,16		64,16
8	REHABILITACIONES Y CONSTRUCCIONES	CIF:	67.461	14.166	81.62	2,5 MESES	8	55,57		63,57
9	GRUPO BERNARDO 2000 SLU	CIF:	70.140	14.729	84.86	2 MESES	10,00	53,45		63,45
10	Creche Concept Invest S.L	CIF:	69.900	14.679	84.57	3 MESES	0	53,63		53,63

TERCERO. Aprobar el presente acta.

Yo, como Secretaria, certifico con el visto bueno de la Presidenta:

D./Dña. Esperanza Buendía Huescar
SECRETARIO/A

D./Dña. Isabel Rodríguez García
PRESIDENTE/A

Vocales

Ayuntamiento de Campos del Río

Avda. de la Constitución, nº 11, Campos del Río 301919 Murcia. Tfno. 968 650 135 Fax 968 650 800

